



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0747-2024-R-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

VISTO el Oficio N° 0166-2024-DIGA-UNE, del 20 de marzo del 2024, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, modificado por la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que: "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio".

Que el artículo 2 de la mencionada Ley determina que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones, a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. Para tal efecto, los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

Que, asimismo, el artículo 4 del citado dispositivo legal señala lo siguiente: 4.1. Para su cumplimiento, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren sus artículos 1 y 3, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019-Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza; 4.2. Las transferencias antes indicadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL "Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente"; la cual, en su numeral 7.4, refiere lo siguiente:

7.4 Sobre las transferencias financieras efectuadas por las entidades

(...)

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso de gobierno nacional; (...) los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano (...).

(...)

El cumplimiento de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría, se efectúa por el importe total requerido en el plazo establecido; excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias de acuerdo a su programación anual de gastos de inversiones e iniciativas de contratación, en cuyo caso deberán adjuntar la previsión presupuestaria o documento equivalente que determine la entidad, por el saldo correspondiente, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358.

(...)

Las entidades a cargo de inversiones que se cofinancian con recursos por operaciones oficiales de crédito (ROOC), efectúan las transferencias solicitadas, con cargo a su contrapartida en una fuente de financiamiento distinta de ROOC."

(...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0747-2024-R-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

Que, mediante Oficio N° 000005-2024-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República comunica al Pliego Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de los alcances del Plan de Acción de Control-2023, que se ha priorizado el Proyecto CUI N° 2159978 “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNE”, con un valor estimado para ser transferido de S/ 55,543.00 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles); Proyecto CUI N° 2465421 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN QUE BRINDA LA UNE ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD DE CHOSICA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, por la suma de S/ 381,958.00 (trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 soles); y el Proyecto CUI N° 2550507 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, LOCALIDAD DE RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, por un valor estimado de S/ 473,162.00 (cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles); haciendo un costo total de S/ 910,663.00, por control concurrente para el financiamiento del despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones durante su horizonte de ejecución, solicitando se efectúe las transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196), precisando que, excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias proporcionalmente a la programación de gasto de inversiones de su presupuesto institucional de cada año fiscal, debiendo adjuntar la previsión presupuestal, en el marco de la Ley N° 31358.

Que con Memorando N° 0012-2024-R-UNE, del 12 de enero del 2024, la Rectora remite a la Directora General de Administración el citado expediente a fin de que se efectivice lo que corresponda.

Que mediante Hoja de Envío N° 0105-2024-DIGA-UNE, del 15 de enero del 2024, la Dirección General de Administración deriva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el precitado expediente para la atención respectiva.

Que con Oficio N° 042-2024-UP, del 23 de enero del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto comunica al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que las inversiones antes mencionadas se encuentran debidamente presupuestadas para su ejecución en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio fiscal 2024.

Que, asimismo, señala que para aprobar la transferencia financiera es necesario contar con el informe de la Oficina Ejecutora de Inversiones, especificando la previsión de los costos de las inversiones que se encuentran en el PIA 2024; y, de ser el caso, proponer la modificación presupuestaria en la genérica de gasto: 2.4. Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 910,663.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Que mediante Oficio N° 0138-2024-OEDI-UNE, del 15 de febrero del 2024, el Director (e) de la Oficina Ejecutora de Inversiones propone realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para lo cual adjunta el cuadro correspondiente.

Que con Informe N° 074-2024-UP, del 04 de marzo del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indican a la Directora General de Administración que existe previsión presupuestal en el Presupuesto Institucional de la UNE del Año Fiscal 2024, para la Transferencia Financiera del Pliego: 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, Unidad Ejecutora: 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, hasta por el monto total de NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 910,663.00), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración eleva al Rectorado el expediente en mención a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0747-2024-R-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA del Pliego: 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, Unidad Ejecutora: 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, hasta por el monto total de NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 910,663.00), a favor del Pliego: 019 Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

ARTÍCULO 2°.- EL FINANCIAMIENTO se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE del Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-106 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos: 2.4 Donaciones y Transferencias, Acción de Inversión: 6000053 CONTROL CONCURRENTE, en la Finalidad: 0348747 CONTROL CONCURRENTE y en la Específica del Gasto: 2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, cuyos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos, según el siguiente detalle:

DEL

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
 SECTOR : 10 EDUCACIÓN
 PLIEGO : 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
 UNIDAD EJECUTORA : 001-106 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO A TRANSFERIR POR EL PLIEGO 528: U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE A LA CGR
00. Recursos Ordinarios	001-106 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	2159978	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNE".	55,543.00
			2465421	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN QUE BRINDA LA UNE ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE EN LA LOCALIDAD DE CHOSICA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".	381,958.00
			2550507	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, LOCALIDAD DE RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".	473,162.00
TOTAL					S/ 910,663.00

AL

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
 SECTOR : 19 CONTRALORÍA GENERAL
 PLIEGO : 019 CONTRALORÍA GENERAL
 UNIDAD EJECUTORA : 001-196 Contraloría General





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0747-2024-R-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (www.une.edu.pe).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a las oficinas pertinentes que efectúen las acciones complementarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- EL EGRESO que genere se afectará la Mnemónico de la Estructura Funcional Programática y a la Cadena del Gasto correspondiente al Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle, para el Ejercicio Presupuestal 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mtra. Anita Luz CHACÓN AYALA
Secretaría General




Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO
Rectora